

Referencia: IEF_PR_CON_00001_2025

Asunto: **INFORME** – Orden que modifica la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de ampliar la regulación de esta actividad a la provincia de Sevilla

El día 30 de enero 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo "**Orden por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de ampliar la regulación de esta actividad a la provincia de Sevilla**".

El presente proyecto de Orden tiene como finalidad ampliar la regulación de la actividad de marisqueo a pie al estuario del río Guadalquivir, extendiendo así todas las actividades extractivas realizadas a pie en la marisma costera o zona estuárica. Del mismo modo, se autoriza la captura mediante nasas del cangrejo azul(Callinectes sapidus) y, para este caso, el empleo de embarcaciones, con el fin de que las personas titulares de dichas licencias puedan trasladarse a las zonas de marisqueo y transportar las capturas de esta especie. La entrada en vigor de este proyecto normativo supondrá la obtención de forma automática de la licencia de marisqueo a pie para la provincia de Sevilla a aquellas personas que tengan concedida por resolución del Espacio Natural de Doñana una autorización para el tránsito para la pesca de camarón en las balsas de la finca Veta la Palma.

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria Abreviada del Análisis Normativo (MAIN) y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la ausencia de incidencia económica en su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

1 / 1



EDUARDO LEON LAZARO		04/02/2025 08:09	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	WHDXAFZH7LDD976DFEKYGGJALWWE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			